

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400552
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Falta de respuesta a solicitud aumento PVSAD.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución de la solicitud de aumento de la Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio, presentada el 04/05/2023.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 14/02/2024 y el 19/02/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 11/03/2024, dentro del plazo de un mes establecido, a tal efecto, en la Ley 2/2021, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, registramos de entrada el informe de la Conselleria, en los siguientes términos:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 04 de mayo de 2023, presentó una solicitud de revisión de cuantía de la Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio que tiene reconocida. pero, a fecha de emisión de este informe, aun no se ha emitido resolución al respecto.

No obstante, se estima que la correspondiente resolución relacionada con la Prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio será emitida en un plazo no superior a 3 meses, salvo incidencia no prevista.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión de su Programa Individual de Atención en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Dicha información fue trasladada a la promotora de la queja el 12/03/2024, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución, que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que la Conselleria manifestó que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se informa expresamente a la promotora de la queja de que, si transcurrido el plazo señalado por la propia administración, no hubiese recibido resolución expresa puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana